ANÁLISIS DEL SECTOR	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	**MARZO 2026**
SECRETARIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	**MUNICIPIO DE CAQUEZA – CUNDINAMARCA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Cáqueza, Cundinamarca requiere contratar "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA**", con la finalidad de generar mejores condiciones para proteger los bienes que hacen parte del patrimonio de la Entidad Territorial y la integridad y vida de las personas que hacen uso de sus servicios.

El numeral 1º del artículo 62 de la ley 1952 de 2019 indica que "*Es falta gravísima relacionada con la moralidad pública: "dar lugar al extravió, la perdida, el daño de bienes del estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales".*

Que el artículo 1 del Decreto 2187 de 2001 indica que: "*Son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

Que, por su parte, conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación Teniendo en cuenta que los inmuebles en los cuales se requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada, comprenden una extensión de área considerable, mayoritariamente ubicada en el sector urbano del municipio, resulta necesario contratar el servicio en las modalidades fija, a fin de lograr una seguridad integral y complementaria en cuanto la vigilancia fija tendrá su punto de ubicación en las Instalaciones del Palacio Municipal Tobías Hernández Rojas" ubicado en la Calle 2 # 4-30, antiguo Campamento de la Asociación de Municipios de propiedad del Municipio de Cáqueza "Parqueadero Municipal" Ubicado en el barrio El Palmar, antiguo Colegio María Auxiliadora ubicado en la Calle 5 # 5-53 y Estadio Sánchez Luque ubicado en la Vereda el Campin, para lo cual se requiere de un personal que cumpla funciones específicas de manejo de radios y equipos de comunicación en aras de garantizar información oportuna y veraz a las autoridades competentes para salvaguardar la seguridad ciudadana.

Teniendo en cuenta las políticas de desarrollo, la Administración Municipal podrá aumentar, disminuir, reubicar o modificar los puestos de vigilancia de acuerdo a sus necesidades, previa suscripción del documento contractual de adición, por lo que requiere que el contratista se obligue a atender los cambios solicitados.

La administración municipal de Cáqueza cuenta con la obligación de velar por la conservación y protección de los bienes que hacen parte del patrimonio público de la Entidad, como lo son los edificios, equipos tecnológicos, archivos documentales, vehículos, entre otros, protegiéndolos de actos vandálicos como el hurto, daño en bien ajeno o alteración de documentos. Cabe resaltar que dentro de los activos del municipio se encuentran incluida la maquinaria amarilla y pesada utilizada para el mantenimiento de vías, entre ellas dos motoniveladoras, vibro-compactador, dos retroexcavadora, 6 volquetas, así como un bus y los vehículos utilizados por el despacho del Alcalde, Comisaria de Familia e Inspección de Policía, Secretaria de Desarrollo Social, los cuales son guardados en el antiguo campamento de la asociación de municipios de propiedad del Municipio de Cáqueza. Además, se cuenta con las instalaciones donde funciona el Palacio Municipal, el antiguo Colegio María Auxiliadora y el Estadio de Futbol Sánchez Luque, que requiere de la vigilancia por su alto grado de vulnerabilidad para salvaguardar el patrimonio de la Entidad Territorial, incluidos los equipos y el archivo de la Entidad, pero también la protección de los empleados y usuarios de las dependencias que ingresan a cada una de las dependencias de la Administración Municipal.

En consecuencia, el municipio de Cáqueza cuenta con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio y atención a la comunidad, que requieren seguridad y protección 12 horas de los 365 días del año, 12 horas diurnas y/o 12 horas nocturnas, que eviten perdidas de elementos vitales para la prestación de los servicios de la Entidad, que eviten perdidas de elementos vitales para la prestación de los servicios de la Entidad. El proponente debe ofrecer un sistema de Vigilancia que brinde absoluta seguridad y desarrollar las labores propias del objeto con personal altamente calificado, en el horario indicado, con uniformes, insignias y placa de identificación de la empresa de acuerdo con el reglamento, que para tal fin se exige, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas. Por lo cual se hace necesario garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, ya que el municipio no cuenta con el personal de planta existente para realizar estas tareas de lunes a domingos incluidos días festivos, beneficiando a toda la población caqueceña.

Teniendo en cuenta que los inmuebles en los cuales se requiere el servicio de vigilancia y seguridad privada, comprenden una extensión de área considerable, resulta necesario contratar el servicio en la modalidad fija, a fin de lograr una seguridad integral y complementaria en cuanto la fija tendrá su punto de ubicación en la entrada del inmueble asignado para cada uno, dentro del horario comprendido entre las 06:00 am a las 7:00 Pm, durante treinta (30) días, para lo cual se debe llevar una bitácora de ingresos y salidas del personal que allí frecuenta y realizar todos los registros de salidas de los vehículos y maquinaria que se guarda en dicho sitio.

Que el servicio de vigilancia está regulado y vigilado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, la cual expidió la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025.

De igual manera, la Entidad no dispone de personal de planta para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se requiere contratar dichos servicios con empresas especializadas en la

materia, que dispongan de personal con experiencia e idoneidad, con preparación académica e instructiva a la reacción inmediata de controlar el desarrollo de un suceso, los cuales deben ser atendidos por equipos de seguridad Monitoreados (radioteléfonos y teléfonos celulares) por los diferentes entes de control del municipio tales como policía y otros.

Estos sistemas de seguridad deberán estar a la vanguardia de las actividades criminales que han venido azotando nuestro municipio.

Por todo lo anterior es oportuno y conveniente que la alcaldía municipal de Cáqueza, inicie el proceso de contratación con persona natural o jurídica con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de este servicio con el ánimo de no generar traumatismo en la administración municipal, ni en la función a cargo del Ente Territorial.

Para tal efecto se dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000155 Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.3 Fuente 124304-Sgp-proposito General Destinación Municipios Categorías 4 5 y 6, por un valor de $91.352.173,78 presupuesto de la actual vigencia 2026, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Es de aclarar que el presente gasto se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones de la entidad con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2026

2. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 que establece que le corresponde a la entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y lo correspondiente al análisis de riesgos. De ello indica, se debe dejar constancia en los documentos del proceso.

Acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general y de la comunidad, se considera necesario y oportuno contratar los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes que reciben esta protección y además, brindar y mantener de manera permanente las condiciones apropiadas de paz y tranquilidad, las cuales pueden verse alteradas por circunstancias de orden público, acciones de la delincuencia y otros imprevistos. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Alcaldía de Cáqueza requiere contratar los servicios de vigilancia fija sin arma para la protección de los edificios de la Entidad, la seguridad de las instalaciones administrativas y la protección de los funcionarios, colaboradores y usuarios que laboran en las instalaciones físicas de las diferentes sedes de la Alcaldía.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco normativo para los servicios de vigilancia y seguridad en Colombia está principalmente regulado por la Ley 245 de 1995 y su decreto reglamentario 356 de 1994. En ese sentido, las principales normativas relacionadas con estos servicios son:

Ley 245 de 1995: establece las bases legales para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Define los conceptos básicos, las responsabilidades y los requisitos para obtener la licencia de funcionamiento como empresa de vigilancia y seguridad privada.

Decreto 356 de 1994: este decreto reglamenta la Ley 245 de 1995 y establece los requisitos técnicos, operativos y de personal para las empresas de vigilancia y seguridad privada. También regula aspectos como la identificación de los vigilantes, los uniformes, los equipos de seguridad, entre otros.

Resolución 3167 de 2007: define los requisitos mínimos para la capacitación y certificación de los vigilantes de seguridad privada. Establece, a su vez, los contenidos de los programas de formación, los procesos de evaluación y las certificaciones correspondientes.

Resolución 01764 de 2017: regula el uso de medios tecnológicos en los servicios de vigilancia y seguridad privada, como los sistemas de circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas, controles de acceso, entre otros. Además, establece los requisitos para su instalación, funcionamiento y registro.

Resolución 3588 de 2018: esta resolución indica las disposiciones para el control y supervisión de las empresas de vigilancia y seguridad privada. Regula aspectos como las visitas de inspección, los reportes de novedades, los registros contables, entre otros.

Circular Externa No. 2025000059517 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, de fecha del 08 de agosto de 2025

4. ASPECTOS ECONOMICOS

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es las presentadas por el DANE, banco de la Republica y demás entidades del orden nacional con indicadores que afecten el sector.

4.1. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

El Banco de la Republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:
La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.

- **Sector terciario o sector de servicios.**

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del **Sector terciario o de servicios.**

identificación actividades económicas

SECTOR ECONOMICO
Sector terciario o de servicios, específicamente el comercio.

8010 Actividades de seguridad privada

Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares, seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto.

8010 Actividades de seguridad privada:

Esta clase incluye:

- Los servicios de vehículos blindados.
- Los servicios de escolta.
- Los servicios de polígrafo.
- Los servicios de huellas dactilares.
- Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.

4.2.ANALISIS TECNICO DEL SECTOR PARA CONTRATAR

Para conocer el sector objeto del presente proceso contractual la entidad tomo como base la guía expedida por Colombia compra eficiente denominada Guía para la contratación de Vigilancia y Seguridad Privada y se inicia conociendo el mercado de la siguiente forma:

¿Qué es el servicio Público de Vigilancia y Seguridad Privada?

El servicio de vigilancia y seguridad privada es el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

El servicio de vigilancia y seguridad privada incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las

actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

Se analizarán los aspectos generales del mercado del servicio de vigilancia que pueden influir en el proceso de contratación. Desde que se creó la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en 1993, el número total de empresas vinculadas al sector ha crecido constantemente. En el siguiente cuadro se muestra la concentración por tipo de servicios para el año 2020, cabe resaltar que esta es la información reportada oficialmente por la Supervigilancia más reciente, el estudio se encuentra en el link https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9822/indicadores-financieros-del-sector-de-vigilancia-y-seguridad-privada-2021/

¿Quiénes pueden prestar el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada?

Las empresas de vigilancia y seguridad privada constituidas como sociedades de responsabilidad limitada y las cooperativas de vigilancia y seguridad privada que son empresas asociativas sin ánimo de lucro pueden prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada. La normativa que regula la prestación del servicio es aplicable tanto a las empresas como a las cooperativas

1. Empresas de vigilancia y seguridad privada.

Una empresa de vigilancia y seguridad privada es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social es la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de medio armado, tecnológico o canino. La sociedad debe tener como único objeto social la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos como la asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

2. Cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Una cooperativa de vigilancia y seguridad privada es una empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultáneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros y el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. Solo las cooperativas especializadas pueden constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada Modalidades para la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las modalidades del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada son:

1. ***Vigilancia fija:*** Esta modalidad del servicio está dirigida a proteger personas o inmuebles en un lugar determinado.

2. ***Vigilancia móvil:*** Esta modalidad del servicio busca proteger personas o inmuebles en un área o sector delimitado.

3. **Escolta:** Esta modalidad del servicio tiene el propósito de proteger personas, vehículos y mercancías o cualquier otro objeto, durante sus desplazamientos.

ESTUDIO FINANCIERO DEL SECTOR

La Entidad establece los indicadores de capacidad financiera y organizacional de conformidad al Numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3, requisitos habilitantes contenidos en el RUP, del Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

Indicadores Financieros	
INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
	Índice de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total) el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
	Índice Cobertura Intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	La Capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.
	Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio) el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
	Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total) el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

A través de los indicadores de capacidad financiera, se buscan establecer las mínimas condiciones que reflejen el estado financiero de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, condiciones que permiten tener una pausa para determinar la aptitud de los oferentes/proponente para cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

Para determinar de los indicadores financieros y empresas a solicitar en el proceso de selección de la referencia, esta Dirección Seccional acudió a dos herramientas.

1. Inicialmente, se revisó la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, específicamente, la sección denominada Indicadores Financieros del Sector Vigilancia y Seguridad Privada, evidenciando que la última información consolidada corresponde al año 20241, obteniendo la siguiente información:

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada. El sector de vigilancia se encuentra en constante crecimiento. A continuación, se muestran los indicadores presentados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada:

TAMAÑO EMPRESA	ERI - Estado de Resultado Integral		
	INGRESOS OPERACIONALES		
	2022	2023	2024
Microempresa	$ 103.515	$ 110.572	$ 138.749
Pequeña Empresa	$ 759.697	$ 939.521	$ 966.094
Mediana Empresa	$ 2.355.509	$ 2.528.462	$ 2.800.140
Grande Empresa	$ 11.845.944	$ 14.710.999	$ 17.192.602
Total	$ 15.064.665	$ 18.289.554	$ 21.097.584

Fuente: INDICADORES FINANCIEROS SECTOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA - Oficina Asesora de Planeación 2025- Supervigilancia

Tipos de Servicio: El mayor porcentaje de empresas se concentra en el servicio de vigilancia y seguridad privada con o sin armas (78% de participación).

TIPO DE SERVICIO	2022	2023	2024	% Participación 2024
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	687	753	746	78%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	90	91	90	9%
Empresa Blindadora	35	36	36	4%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	22	20	20	2%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	16	15	12	1%
Empresa de Transporte de Valores	9	11	10	1%
TOTAL	901	969	955	100%

Los ingresos operacionales de las empresas de seguridad y vigilancia privada en Colombia de acuerdo con los informes financieros de la superintendencia de vigilancia los ingresos operaciones en concordancia con el Decreto 957 de 2019 del Gobierno Nacional establece la clasificación del tamaño de las empresas a partir del criterio de ingresos por actividades ordinarias:

1. Microempresas serán quienes tengas ingresos menores o iguales a 32.988 UVT
2. Pequeña serán quienes tengan ingresos entre 32.988 UVT y 131.951 UVT
3. Mediana serán quienes tengan ingresos entre 131.951 UVT y 483.034 UVT
4. Grandes serán quienes tengan ingresos superiores a 483.034 UVT
5. Para el año 2024 la UVT establecida por la DIAN según Res. 187 de 28 de noviembre de 2023, era equivalente a $47.065.

Efectuando un comparativo de un año fiscal a otros, para los años 2022 al 2024 se logra establecer que el mayor ingreso operacional del año 2023 al 2024 fue para las pequeñas empresas, con un incremento del 25%, seguido de los ingresos operacionales de las medianas empresas que reportaron un aumento del 11%, la mayor desaceleración la presentaron las pequeñas empresas quienes reportaron un retroceso del 25% del 2023 al 2024 y las grandes un retroceso del 17%.
2.-Se relacionan los proponentes junto con sus indicadores financieros, que han participado licitaciones públicas de la región

NIT	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERES	RESTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
860011268	7,05	0,2	5,22	0,41	0,25
900354530	21,59	0,26	6,730,42	0,23	0,17
830024478	4,44	0,37	183,03	0,53	0,34
800129890	4,22	0,18	56,69	0,37	0,3
830145230	3	0,41	27,49	0,18	0,11
830072874	8,09	0,35	171,17	0,47	0,31
800163265	3,66	0,46	10,64	0,57	0,31
800100230	3,85	0,18	11,53	0,28	0,23
830100582	3,63	0,44	12,76	0,33	0,18
800035936	6,09	0,22	163,75	0,36	0,28
890001572	8,49	0,41	47,67	0,65	0,38
800213173	7,74	0,3	46,11	0,31	0,21
800103851	7,58	0,25	11,11	0,12	0,09
830002762	3,56	0,27	19,01	0,39	0,29
830139342	3,19	0,5	15,05	0,16	0,08
860513971	3,05	0,45	26,48	0,8	0,44
800006730	4,58	0,5	71,98	0,12	0,06
813010066	18,72	0,36	89,37	0,54	0,34
901063853	7,8	0,33	18,13	0,62	0,42
804011536	3,42	0,19	17,43	0,1	0,05
830009853	3,08	0,46	10,37	0,2	0,11
800067868	3,63	0,24	INDETER	0,17	0,13
830063683	6,46	0,37	67,66	0,78	0,49
830103384	1,77	0,35	20,13	0,24	0,13
800209088	3,2	0,39	8,24	0,4	0,24
802020036	3,05	0,4	16,9	0,23	0,14
900306514	5	0,39	10,75	0,2	0,12

Información que arrojo como resultado los siguientes datos que se presentan a continuación:
Teniendo en cuenta las condiciones de capacidad financiera y capacidad organizacional se concluye que el sector de empresas de actividades de vigilancia y seguridad privadas analizadas en el proceso de contratación, se obtuvo como resultado del ejercicio los siguientes indicadores como requisitos habilitantes:

INDICADORES	PORCENTAJE
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 7,90
ENDEUDAMIENTO	MENOR A 0,36
COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 69,79
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,50
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,35

Estos indicadores serán evaluados en referencia a la información estipulada a 31 de diciembre de 2024. En caso de no estar renovado el Rup a corte 31 de diciembre de 2024, la propuesta será rechazada.

4.2.1. TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución No.20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.423.500	X	9,77	=	$13.907.595	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$13.907.595 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($13.907.595 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

CIRCULAR EXTERNA
N°

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.106.341,85 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.106.341,85+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

4.2.2. TARIFA DEL 01 DE AL 14 DE JULIO 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 01 de julio al 14 de julio del año 2026 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

1.2 TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.246.414,25 + Valor	10%	(($17.246.414,25+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	9,85	=	$17.246.414,25	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.246.414,25 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.246.414,25 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

4.2.3. TARIFA DEL 15 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio al 31 de diciembre del año 2026 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

CIRCULAR EXTERNA
N°

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petroleros descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2015, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + A y S
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 4, 5, y 6, la tarifa mínima será de 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo primero de la Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025, así:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

CIRCULAR EXTERNA
N°

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DÍAS AL MES	$17.876.740,05+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05 + Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los Estratos Residenciales 1, 2 y 3 la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.6.5. del decreto 1070 de 2015.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

5. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA Y VIGILANCIA MÓVIL PARA ALGUNOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA.

5.1. CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC

Con código según clasificador de bienes y servicios:

Clasificación USPSC	Descripción
92121500	Servicios de Guardas de Seguridad
92121700	Servicio de Sistemas de Seguridad
46171600	Equipo de Vigilancia y Detección
46151600	Equipo de Seguridad y Control
46182500	Armas o Dispositivos de Seguridad Personal

6. CONDICIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PLAZO
1	SERVICIO DE VIGILANCIA HUMANA SIN ARMA 24 HORAS, PARA LAS INSTALACIONES DEL PARQUEADERO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO EL PALMAR DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA	PUNTO DE VIGILANCIA	1	TREINTA (30) DIAS
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO DE 6 AM A 7 PM, PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE 2 # 4 -30 DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA,	PUNTO DE VIGILANCIA	1	
3	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A DOMINGO- DE 6 AM A 7 PM, PARA LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO MARIA AUXILIADORA UBICADO EN LA CALLE 5 # 5-53 DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA	PUNTO DE VIGILANCIA	1	
4	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS NOCTURNAS MIXTAS	PUNTO DE VIGILANCIA	1	

	SIN ARMA - DE 6 PM A 7 AM, DE LUNES A DOMINGO PARA LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE FUTBOL SANCHEZ LUQUE UBICADO EN LA VEREDA EL CAMPIN DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA			

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa	Lo requerido por Ley
2	Equipo de impermeable	Uno para cada servicio
3	Radio de comunicaciones o celulares o sistemas intercomunicación, por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos en el Municipio de Cáqueza. El contratista deber garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio.	Uno para cada servicio
4	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en todos los puestos de servicio con una linterna manual recargable, con capacidad de iluminación de por lo menos 10.000 de lumen y mantenerlas en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Uno para cada servicio

Durante el plazo de ejecución del contrato, el Municipio de Cáqueza se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puestos de servicio y de excluir o incluir nuevos predios, teniendo en cuenta las necesidades que en cuanto a la prestación de este servicio tenga la entidad, previa información que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato, para lo cual la Entidad adelantará los trámites internos a que haya lugar.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE CONTRATO DE SUMINISTRO Y ANALISIS LEGAL DEL SECTOR.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que desarrolla lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 1150 de 2007, la Alcaldía Municipal de Cáqueza - Cundinamarca, adelantará un proceso de contratación de selección abreviada de menor cuantía. En consecuencia, se verificarán los siguientes **REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:**

Tratándose de personas jurídicas se procederá a verificar que el objeto social le permita ejecutar el contrato, que la firma posea la experiencia y cuente con personas idóneas para a la ejecución del contrato, para tal efecto se analizará el certificado de existencia y representación legal, acompañado de las certificaciones de experiencia y la idoneidad de las personas para la ejecución del contrato.

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad debe verificar la **CAPACIDAD JURÍDICA DE UNA PERSONA JURÍDICA** revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

La Entidad debe verificar la **CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES** de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

En Colombia el sector de Vigilancia y Seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y a prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que generó en el Estado colombiano la necesidad de regularlas.

Es por ello que se crearon Instituciones Estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas, y actualmente con la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia – para la entidad Territorial, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de siniestro y/o hurto que puedan afectar los bienes muebles e inmuebles ubicados en el municipio de Cáqueza de propiedad de la entidad.

De igual manera la entidad requiere salvaguardar los bienes que constituyen su patrimonio; en tal sentido la necesidad de proteger los bienes muebles, ha hecho que se genere la necesidad de contratar el servicio de vigilancia fija; siendo esta "la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado".

Los costos del servicio antes citado, está regulado por lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, "por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada y la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, de fecha del 30 de diciembre de 2025.

Estas tarifas son aplicables al sector público de conformidad al artículo 5, numeral 7 del Decreto 4950/2007, y Circular Externa No. 20251300000115CS, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, de fecha del 30 de diciembre de 2025, por lo que la Alcaldía reconocerá el valor prima de seguridad de vida del personal que atenderá cada servicio contratado al proponente que resulte adjudicatario, con la finalidad de amparar el básico establecido en el artículo 2.6.1.1.12.2.10 del Decreto 1588 de 2021.

El proponente se compromete a vincular a la póliza al personal de seguridad con el cual prestará el servicio. Los gastos correspondientes a la modificación del seguro colectivo para incorporar estos beneficiarios deberán ser incluidos con las respectivas tarifas una vez adjudicado el contrato y no podrá superar el valor correspondiente al establecido en los estudios previos.

La entidad reconocerá únicamente al proponente adjudicatario el valor correspondiente, allegando el respectivo certificado expedido por la aseguradora en el cual conste el valor de la inclusión del personal que ejecutará el contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación del proceso de contratación.

8. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

La vigilancia sin arma en el sector ha venido tendiendo cierta trascendencia para la industria, ya que diversos establecimientos de comercio han optado por disminuir el riesgo de eventuales accidentes contratando el personal sin arma

Los productos que se ofrecen en el mercado del sector de servicio en vigilancia y seguridad privada, son:

1. Vigilancia fija. Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado.
2. Vigilancia móvil. Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. Escolta. Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento.
4. Transporte de valores. Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

Clasificación de los SVSP La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

- Servicio de vigilancia con armas de fuego
- Servicio de vigilancia sin armas
- Servicio de vigilancia con caninos
- Servicio de vigilancia con medios tecnológicos
- Servicio de transporte de valores Servicio de blindaje
- Servicio especial
- Asesoría consultoría e investigación
- Cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Servicios Comunitarios
- Escuelas de capacitación y formación

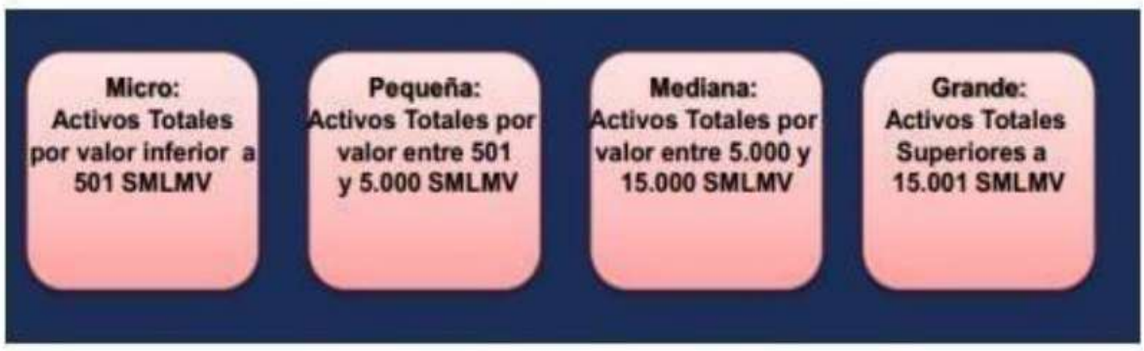
El servicio de vigilancia en Colombia puede ser prestado por empresas que estén previamente autorizadas para ello por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo legalmente inviable hacerlo en forma contraria o acudiendo a figuras que desdibujen los servicios antes mencionados.

El sector de vigilancia y seguridad privada ha tenido un crecimiento considerable durante los últimos años en Colombia, consecuencia de las intenciones de la ciudadanía de procurar por la salvaguarda de su patrimonio y la seguridad. En este caso, el Departamento de Cundinamarca- Secretaría de Educación, ha identificado la necesidad de contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, modalidad sin armas y así contribuir a la protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Instituciones Educativas del Departamento.

ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA: El Análisis de la demanda de servicios adquiridos por el Municipio de Cáqueza en periodos anteriores, se obtiene de la información contenida en la página web www.colombiacompra.gov.co; ubicando el proceso respectivo y consultando el contenido de los documentos allí publicados (estudio de mercados, minuta del contrato, actas).

AÑO	NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
2025	CQ-SAMC-005-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA	$386.259.433
2024	CQ-SAMC-126-2024	Selección Abreviada de Menor Cuantía	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA CON MEDIO HUMANO QUE GARANTICE LA SEGURIDAD DE LOS INMUEBLES A CARGO DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA.	$333.389.527
2023	CQ-SAMC-001-2023	Selección Abreviada de Menor Cuantía	SERVICIOS DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMA PARA ALGUNOS PREDIOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CÁQUEZA	$172.000.000

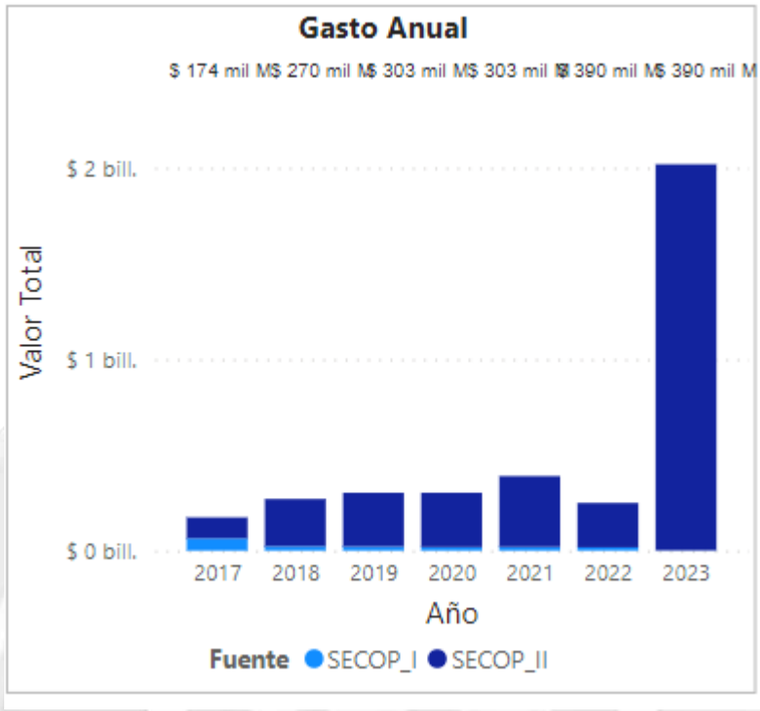
Las empresas de vigilancia se pueden clasificar de acuerdo con la Ley 590 de 2000 de la siguiente manera:



ESTUDIO DE LA OFERTA: Hoy en día, el servicio de la vigilancia y seguridad privada en Colombia se puede dividir en dos grandes grupos: los esquemas de autoprotección que son los destinados a personas naturales o jurídicas para que puedan ejercer su propia protección (departamentos de seguridad, servicios comunitarios y especiales) y los esquemas de vigilancia privada que derivan de su actividad un lucro comercial.

El sector de la vigilancia y la seguridad privada, es un sector que ha mostrado una tendencia constante de crecimiento; en ese sentido, su aporte a la economía nacional cobra una importancia proporcional a

su crecimiento. Lo anterior está fundamentado en la necesidad creciente de proteger los bienes, generada por el alto índice de inseguridad que aqueja el país.



Los servicios de defensa y seguridad desde la vigencia 2017 al 2023 crecieron exponencialmente, así mismo la contratación se desarrolló en la vigencia 2023 por la plataforma SECOP II.

El tamaño de las empresas en el sector de vigilancia y seguridad también es factor fundamental ya que se ve el crecimiento de todo tipo de tamaño de compañía en dicho sector; según las siguientes características:

- Micro: 32.988 UVT.
- Pequeño: 32.988 UVT, e inferiores o iguales a 131.951 UVT.
- Mediana: 131.951 UVT, e inferiores o iguales a 483.034 UV
- Grande: superiores a 483.034 UVT

En el Departamento de Cundinamarca y sus municipios, este servicio ha sido prestado por uniones temporales y empresas de responsabilidad Ltda., legalmente constituidas, cuyo único objeto social ha sido la prestación de servicio remunerado de SVSP.

Las contrataciones realizadas, han sido la consecuencia de la necesidad que tienen las entidades públicas y privadas, de salvaguardar los bienes del estado que se encuentran al servicio de la comunidad y en caso del municipio de Cáqueza.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el costo del servicio está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa No. 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, de fecha del 30 de diciembre de 2025 y Decreto

4950 de diciembre 27 de 2007, se procedió a establecer la tarifa del servicio a contratar, para el municipio.

Para determinar el valor de los bienes y/o servicios solicitados, se realizó la consulta de los precios actuales del mercado en la región, mediante un estudio de mercado, a través de solicitudes de cotización a empresas del sector y el análisis de las mismas; como consecuencia, se llegó a la conclusión de que el valor promedio del bien o servicio a contratar se tomará según la cotización de menor valor, y de acuerdo al histórico de la contratación y al presupuesto para la vigencia 2026 el valor del proceso de contratación es decir el presupuesto oficial es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($283.607.427,68) M/CTE** Moneda Legal Colombiana, incluye IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

5. **RESUMEN COMPARATIVO CONDICIONES DE MERCADO DE PROVEEDORES**

ANALISIS DEL MERCADO:

Mediante Circular Externa No. 20251300000115CS expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada, de fecha del 30 de diciembre de 2025 en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1572 del 24 de diciembre de 2024, informó las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2026 para el cobro de servicio de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilice el medio humano y/o medio canino que se encuentra bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2026:

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilice el medio humano y/o canino, debe sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios, en los siguientes términos:

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES: Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,77 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS: Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a) Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.
b) Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

TARIFA DEL 01 DE JULIO AL 14 DE JULIO DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 01 AL 14 de julio del año 2026 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 9,85 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 AL 31 de diciembre del año 2026 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10,21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

El valor estimado por el municipio para la prestación del objeto contractual, conforme los precios del mercado, y atendiendo las diferentes cotizaciones, el presupuesto oficial se estimó por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTICIETE PESOS CON CERO CENTAVOS ($283.607.427,00) M/CTE** tal como se demuestra en los siguientes cuadros:

Señores:
MUNICIPÍO DE CAQUEZA

Asunto: COTIZACION ESTUDIO DE MERCADO – SEGURIDAD RAM LTDA

Por medio de la presente, y de acuerdo con la solicitud realizada previamente por la entidad, nos permitimos presentar la cotización correspondiente a los siguientes servicios de vigilancia:

VIGENCIA DE TARIFA DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2026										
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo-PARQUEADERO	1	17.106.341,85	3.750,00	1.368.807,00	18.478.898,85	18.478.898,85	1.847.890,00	351.099,00	18.829.997,85
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM-PALACIO MUNICIPAL	1	8.329.723,43	1.825,67	666.524,00	8.998.073,10	8.998.073,10	899.807,00	170.963,00	9.169.036,10
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo- DE 6 AM A 7 PM - MARIA AUXILIADORA	1	8.329.723,43	1.825,67	666.524,00	8.998.073,10	8.998.073,10	899.807,00	170.963,00	9.169.036,10
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN - LUNES A DOMINGO	1	10.217.880,76	2.240,38	817.610,00	11.037.731,14	11.037.731,14	1.103.773,00	209.717,00	11.247.448,14
VALOR TOTAL MENSUAL							47.512.776,20	4.751.278,00	902.743,00	48.415.518,20

VIGENCIA DE TARIFA DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026										
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo-PARQUEADERO	1	17.246.414,25	3.750,00	1.380.013,00	18.630.177,25	18.630.177,25	1.863.018,00	353.973,00	18.984.150,25
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM-PALACIO MUNICIPAL	1	8.397.930,25	1.825,67	671.980,00	9.071.735,92	9.071.735,92	907.174,00	172.363,00	9.244.098,92
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo- DE 6 AM A 7 PM - MARIA AUXILIADORA	1	8.397.930,25	1.825,67	671.980,00	9.071.735,92	9.071.735,92	907.174,00	172.363,00	9.244.098,92
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN - LUNES A DOMINGO	1	10.301.548,71	2.240,38	824.303,00	11.128.092,08	11.128.092,08	1.112.809,00	211.434,00	11.339.526,08
VALOR TOTAL MENSUAL							47.901.741,17	4.790.174,00	910.133,00	48.811.874,17

VIGENCIA DE TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026										
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo-PARQUEADERO	1	17.876.740,05	3.750,00	1.430.439,00	19.310.929,05	19.310.929,05	1.931.093,00	366.908,00	19.677.837,05
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM-PALACIO MUNICIPAL	1	8.704.859,41	1.825,67	696.535,00	9.403.220,08	9.403.220,08	940.322,00	178.661,00	9.581.881,08
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo- DE 6 AM A 7 PM - MARIA AUXILIADORA	1	8.704.859,41	1.825,67	696.535,00	9.403.220,08	9.403.220,08	940.322,00	178.661,00	9.581.881,08
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN - LUNES A DOMINGO	1	10.678.051,46	2.240,38	854.423,00	11.534.714,84	11.534.714,84	1.153.471,00	219.159,00	11.753.873,84
VALOR TOTAL MENSUAL							49.652.084,04	4.965.208,00	943.390,00	50.595.473,04

Alcaldía de
CÁQUEZA

Bogotá, D.C., Febrero 27 de 2026

Señores
MUNICIPIO DE CAQUEZA

Respetados Señores:

Con la presente me permito allegar cotización de servicios de vigilancia requeridos.

Señores: Municipio de Caqueza — VALOR POLIZA $ 1.700,00

VIGENCIA TARIFA DEL 01 AL 30 DE JUNIO										
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo- PARQUEADERO	1	17.106.341,85	5.100,00	1.368.915,00	18.480.356,85	18.480.356,85	1.848.036,00	351.127,00	18.831.483,85
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM- PALACIO MUNICIPAL	1	8.329.723,43	2.482,99	666.577,00	8.998.783,42	8.998.783,42	899.878,00	170.977,00	9.169.760,42
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM -MARIA AUXILIADORA	1	8.329.723,43	2.482,99	666.577,00	8.998.783,42	8.998.783,42	899.878,00	170.977,00	9.169.760,42
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN	1	10.217.880,76	3.045,91	817.674,00	11.038.600,67	11.038.600,67	1.103.860,00	209.733,00	11.248.333,67
VALOR TOTAL MENSUAL							47.516.524,37	4.751.652,00	902.814,00	48.419.338,37

VIGENCIA TARIFA DE 01 AL 14 DE JULIO										
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo-PARQUEADERO	1	17.246.414,25	5.100,00	1.380.121,00	18.631.635,25	18.631.635,25	1.863.164,00	354.001,00	18.985.636,25
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM- PALACIO MUNICIPAL	1	8.397.930,25	2.482,99	672.033,00	9.072.446,24	9.072.446,24	907.245,00	172.377,00	9.244.823,24
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM -MARIA AUXILIADORA	1	8.397.930,25	2.482,99	672.033,00	9.072.446,24	9.072.446,24	907.245,00	172.377,00	9.244.823,24
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN	1	10.301.548,71	3.045,91	824.368,00	11.128.962,62	11.128.962,62	1.112.896,00	211.450,00	11.340.412,62
VALOR TOTAL MENSUAL							47.905.490,34	4.790.549,00	910.204,00	48.815.695,34

VIGENCIA TARIFA DE 01 AL 14 DE JULIO										
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo-PARQUEADERO	1	17.246.414,25	5.100,00	1.380.121,00	18.631.635,25	18.631.635,25	1.863.164,00	354.001,00	18.985.636,25
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM- PALACIO MUNICIPAL	1	8.397.930,25	2.482,99	672.033,00	9.072.446,24	9.072.446,24	907.245,00	172.377,00	9.244.823,24
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM -MARIA AUXILIADORA	1	8.397.930,25	2.482,99	672.033,00	9.072.446,24	9.072.446,24	907.245,00	172.377,00	9.244.823,24
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN	1	10.301.548,71	3.045,91	824.368,00	11.128.962,62	11.128.962,62	1.112.896,00	211.450,00	11.340.412,62
VALOR TOTAL MENSUAL							47.905.490,34	4.790.549,00	910.204,00	48.815.695,34

Afiliados:

CAMARA

FENALCO

ROCA

Señores: Municipio de Caqueza VALOR POLIZA $ 2.100,00

VIGENCIA DE TARIFA DEL 01 AL 30 DE JUNIO										
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo-PARQUEADERO	1	17.106.341,85	6.300,00	1.369.011,00	18.481.652,85	18.481.652,85	1.848.165,00	351.151,00	18.832.803,85
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM- PALACIO MUNICIPAL	1	8.329.723,43	3.068,17	666.623,00	8.999.414,60	8.999.414,60	899.941,00	170.989,00	9.170.403,60
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM -MARIA AUXILIADORA	1	8.329.723,43	3.068,17	666.623,00	8.999.414,60	8.999.414,60	899.941,00	170.989,00	9.170.403,60
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN	1	10.217.880,76	3.762,83	817.731,00	11.039.374,59	11.039.374,59	1.103.937,00	209.748,00	11.249.122,59
VALOR TOTAL MENSUAL							47.519.856,64	4.751.986,00	902.877,00	48.422.733,64

VIGENCIA DE TARIFA DEL 01 AL 14 DE JULIO										
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo-PARQUEADERO	1	17.246.414,25	6.300,00	1.380.217,00	18.632.931,25	18.632.931,25	1.863.293,00	354.026,00	18.986.957,25
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM- PALACIO MUNICIPAL	1	8.397.930,25	3.068,17	672.080,00	9.073.078,41	9.073.078,41	907.308,00	172.389,00	9.245.467,41
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM -MARIA AUXILIADORA	1	8.397.930,25	3.068,17	672.080,00	9.073.078,41	9.073.078,41	907.308,00	172.389,00	9.245.467,41
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN	1	10.301.548,71	3.762,83	824.425,00	11.129.736,54	11.129.736,54	1.112.974,00	211.465,00	11.341.201,54
VALOR TOTAL MENSUAL							47.908.824,61	4.790.882,00	910.268,00	48.819.093,61

VIGENCIA DE TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE										
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo-PARQUEADERO	1	17.876.740,05	6.300,00	1.430.643,00	19.313.683,05	19.313.683,05	1.931.368,00	366.960,00	19.680.643,05
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM- PALACIO MUNICIPAL	1	8.704.859,41	3.068,17	696.634,00	9.404.561,57	9.404.561,57	940.456,00	178.687,00	9.583.248,57
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM -MARIA AUXILIADORA	1	8.704.859,41	3.068,17	696.634,00	9.404.561,57	9.404.561,57	940.456,00	178.687,00	9.583.248,57
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN	1	10.678.051,46	3.762,83	854.545,00	11.536.359,29	11.536.359,29	1.153.636,00	219.191,00	11.755.550,29
VALOR TOTAL MENSUAL							49.659.165,48	4.965.917,00	943.524,00	50.602.690,48

Obteniendo como promedio los siguientes valores para sacar el presupuesto oficial.

		VIGENCIA DE LA TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2026								
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo-PARQUEADERO	1	17.106.341,85	5.400,00	1.368.939,00	18.480.680,85	18.480.680,85	1.848.068,00	351.133,00	18.831.813,85
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM-PALACIO MUNICIPAL	1	8.329.723,43	2.629,29	666.588,00	8.998.940,72	8.998.940,72	899.894,00	170.980,00	9.169.920,72
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo- DE 6 AM A 7 PM - MARIA AUXILIADORA	1	8.329.723,43	2.629,29	666.588,00	8.998.940,72	8.998.940,72	899.894,00	170.980,00	9.169.920,72
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN - LUNES A DOMINGO	1	10.217.880,76	3.225,14	817.688,00	11.038.793,90	11.038.793,90	1.103.879,00	209.737,00	11.248.530,90
VALOR TOTAL MENSUAL							47.517.356,19	4.751.736,00	902.830,00	48.420.186,19

		VIGENCIA DE LA TARIFA DEL 01 AL 14 DE JULIO DE 2026								
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo-PARQUEADERO	1	17.246.414,25	5.400,00	1.380.145,00	18.631.959,25	18.631.959,25	1.863.196,00	354.007,00	18.985.966,25
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM-PALACIO MUNICIPAL	1	8.397.930,25	2.629,29	672.045,00	9.072.604,53	9.072.604,53	907.260,00	172.379,00	9.244.983,53
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo- DE 6 AM A 7 PM - MARIA AUXILIADORA	1	8.397.930,25	2.629,29	672.045,00	9.072.604,53	9.072.604,53	907.260,00	172.379,00	9.244.983,53
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN - LUNES A DOMINGO	1	10.301.548,71	3.225,14	824.382,00	11.129.155,85	11.129.155,85	1.112.916,00	211.454,00	11.340.609,85
VALOR TOTAL MENSUAL							47.906.324,16	4.790.632,00	910.220,00	48.816.543,16

		VIGENCIA DE LA TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026								
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR UNITARIO MENSUAL	SEGURO COLECTIVO	AYS	SUBTOTAL UNITARIO MENSUAL	VR, TOTAL MENSUAL	AIU	IVA	VR TOTAL
1	Servicio de Vigilancia 24 horas sin armas de lunes a domingo- PARQUEADERO	1	17.876.740,05	5.400,00	1.430.571,00	19.312.711,05	19.312.711,05	1.931.271,00	366.941,00	19.679.652,05
2	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo DE 6 AM A 7 PM- PALACIO MUNICIPAL	1	8.704.859,41	2.629,29	696.599,00	9.404.087,69	9.404.087,69	940.409,00	178.678,00	9.582.765,69
3	Servicio de Vigilancia 13 horas diurnas sin arma de lunes a domingo- DE 6 AM A 7 PM - MARIA AUXILIADORA	1	8.704.859,41	2.629,29	696.599,00	9.404.087,69	9.404.087,69	940.409,00	178.678,00	9.582.765,69
4	Servicio de vigilancia 13 horas nocturnas mixtas sin arma - de 6 pm a 7 am. - CAMPIN - LUNES A DOMINGO	1	10.678.051,46	3.225,14	854.502,00	11.535.778,60	11.535.778,60	1.153.578,00	219.180,00	11.754.958,60
VALOR TOTAL MENSUAL							49.656.665,03	4.965.667,00	943.477,00	50.600.142,03

En resumidas cuentas , deacuerdo a las diferentes cotizaciones solicitadas a los proveedores , este fue el resultado que se obtuvo:

PRESUPUESTO OFICIAL - SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA -5 MESES Y 22 DIAS	$ 283.607.427,00
ESTUDIO DE MERCADO RAM	$ 283.071.827,22
ESTUDIO DE MERCADO BUFFALO	$ 283.093.727,61
ESTUDIO DE MERCADO ROCA	$ 283.113.202,52

Para obtener un total de **$ DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($283.607.427,68) M/CTE** de presupuesto oficial para el presente proceso, por un lazo de tiempo de 5 meses y 22 dias , a partir del acta de inicio.

VALOR DEL SERVICIO - VIGENCIA 2026

Se deja constancia que, al promediar los valores, estos ya incluyen los costos por concepto de Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta por cada cotizante.

En virtud del análisis técnico económico realizado se concluye que el valor total requerido para la ejecución del objeto contractual, acorde a las fichas técnicas establecidas es de**:** Haga clic aquí para escribir texto., teniendo un certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000115 por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CERO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($332.012.378,45) M/CTE**

El plazo de ejecución del servicio: CINCO (05) MESES VEINTITRES (22) DIAS**.**

Forma de pago: Por mensualidades

Vigencia de la Cotización: un mes susceptible de cambios para la vigencia de 2026.

6. ANÁLISIS DE RIESGO

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACIÓN
	Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja	Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo	
Riesgos Económicos: Fluctuación, desabastecimientos y especulación de los precios.				x				x	Contratista
El contratista asumirá los riesgos económicos que se deriven de las condiciones de logística, transporte, insumos y demás bienes necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que la estructuración del presupuesto de la oferta, deberá contemplar los gastos y costos a que haya lugar.				x				x	Contratista
Riesgos Sociales o Políticos: Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.					x			x	Entidad
Riesgos Operacionales: El contratista asumirá los riesgos económicos derivados de las condiciones necesarias para cumplir los términos previstos para cada una de las actividades previstas, por lo que deberá prever las medidas necesarias para cumplir en tiempo las obligaciones adquiridas.	x				x				Contratista
Riesgos Financieros: Dificultad para conseguir recursos financieros necesarios para lograr el objetivo del contrato, así como el valor adicional que representen plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, causados con ocasión de los mismos.			X				x		Contratista
Riesgos de la Naturaleza: Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros hechos que tengan impacto en la ejecución del contrato.			x					x	Contratista
Riesgos Tecnológicos: Los fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos		X				X			Contratista

tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato. El contratista asume el riesgo económico que se derive de las fallas tecnológicas presentadas en el sistema de información que destine para el cumplimiento de sus actividades, por lo que deberá verificar las notificaciones y el alcance de la información que deba suministrar en cumplimiento de la labor encomendada.									

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de Cáqueza no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del MUNICIPIO para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

ESTUDIO DE LA DEMANDA
Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis de la Demanda fueron:

Páginas web de Colombia Compra eficiente
SECOP: www.colombiacompra.gov.co

Páginas web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9822/indicadores-financieros-del-sector-de-vigilancia-y-seguridad-privada-2021/

ESTUDIO DE LA OFERTA
Las fuentes consultadas para obtener la información necesaria para el análisis del mercado fueron:

SECOP: www.colombiacompra.gov.co Para proveedores que han trabajado con el estado suministrando el bien o servicio en estudio Sistema de Información, Riesgo Empresarial SIREM: http://sirem.supersociedades.gov.co información financiera de los proveedores (para el uso de esta herramienta y el estudio de mercado de las diferentes empresas de seguridad, transporte de valores, blindados y demás por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9822/indicadores-financieros-del-sector-de-vigilancia-y-seguridad-privada-2021/

AURA ROMERO TRIANA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional